



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL No. 202100187 A CONTINUACION DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 2017-00892 -OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO -
EJECUTANTE: JERSON FERNANDO PATAQUIVA ORTIZ
DEMANDADO: SOLUCIONES ARQUITECTONICAS TORRES S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, y teniendo en cuenta que en el proceso 2017-00892 mediante auto de fecha 29 de abril de 2022 se aprobaron las costas, se tendrá en cuenta dicha actuación conforme a las razones expuestas en auto separado de esta misma fecha, por lo que el Despacho **DISPONE**:

Del título ejecutivo (providencia) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 305 y 306 del C.G.P., el Juzgado: **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO LABORAL en favor de **JERSON FERNANDO PATAQUIVA ORTIZ** contra **SOLUCIONES ARQUITECTONICAS TORRES S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de **\$1'072.000.00**, correspondiente al valor de la liquidación de costas a cargo de la parte demandada.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la a tasa legal del 6% anual, de acuerdo con lo previsto en el art. 1617 del C.C., desde mayo 3 de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE AUTO A LA PARTE EJECUTADA POR ESTADO y **PREVÉNGASELE** que dispone de **DIEZ (10) DÍAS** para excepcionar.

vencido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (2),

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
La Juez

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6393745ada4a46ab704393a7c81e585c6919a155047bddb6767bf8f1eb3c1e**

Documento generado en 18/11/2022 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>